

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 44170

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/02-112912

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud internacional PCT/CA 01/00836 de fecha 11 de junio del 2001, correspondiente a la patente de invención titulada "INMUNIZACION DE GANADO LECHERO CON PROTEINA GapC QUIMERICA CONTRA LA INFECCION DEL ESTREPTOCOCOS", fue radicada en esta Superintendencia el 12 de diciembre del 2002 bajo el número 02112912, para los efectos de que se dé comienzo a la fase nacional, en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 538 del 31 de marzo del 2004, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 330 a 332 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 02-112912-00010-0000 del 13 de noviembre del 2007, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 337 a 338, con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486, precisando que en la reivindicación 1 contenida en el folio 337, el polipéptido que guarda al menos el 90% de identidad con la secuencia SEQ ID N° 22, debe mantener inalterada la actividad/función del péptido de la secuencia de aminoácidos 28-448 de la SEQ ID N° 22.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

44170

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 44170

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/02-112912

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 10 contenidas en los folios 337 y 338, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

SEPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "PROTEINA GAPC QUIMERICA PARA LA INMUNIZACION DE GANADO LECHERO".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

" PROTEINA GAPC QUIMERICA PARA LA INMUNIZACION DE GANADO LECHERO "

Clasificación IPC: C 07 K 14/195.

Reivindicación(es): 1 a 10 **Folio(s):** 337 y 338.

Titular(es): UNIVERSITY OF SASKATCHEWAN.

Domicilio(s): Saskatoon, Saskatchewan, Canadá.

Inventor(es): Andrew A. Potter, Jose Perez-Casal y Michael Fontaine.

Prioridad N°: 60/211,247 **Fecha:** 12 de junio del 2000 **País:** US.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION- 44170

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/02-112912

Solicitud Internacional N°: PCT/CA 01/00836 Fecha: 11 de junio del 2001.

Vigente desde: 11 de junio del 2001 Hasta: 11 de junio del 2021

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

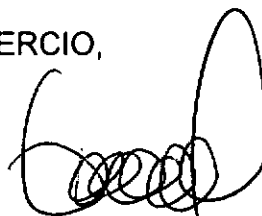
ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Emilio Ferrero, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de University Of Saskatchewan., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **26 DIC. 2007**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
EMILIO FERRERO
Carrera 4 N° 72 – 35.
Bogotá D.C.

202021